



Riohacha D.T.C., 08 de septiembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: IDALMIS MARIA COTES DELUQUE
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2017-00215-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud presentada por la doctora JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA, apoderada judicial de la parte demandante, tiene esta agencia que indicar que la solicitud no es procedente toda vez que se evidencia en el expediente reposa el envío del oficio N° JPCM-159 y la respuesta del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO, el cual data del pasado 12 de febrero de 2021, el cual indicó que no aparece registrada la placa IEP 078 de propiedad de la demandada señora IDALMIS MARIACOTES DELUQUE.

En consecuencia, esta agencia judicial, negará la solicitud de envío de oficio deprecada dentro del presente proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO.- NIÉGUESE la solicitud deprecada por la doctora JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Código de verificación:

24faf9d040041d81c974d28ecb965487f798f5ec602bfd90e1d15f994805b8c

Documento generado en 08/09/2021 06:29:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>